

## CONVOCATORIA PARA COBERTURA DE VACANTES SINGULARES DEL CUERPO DE MAESTROS

Las vacantes singulares ofertadas podrán ser solicitadas por los integrantes de las listas de interinos del cuerpo de Maestros que a continuación se relacionan:

<p><b>EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS</b></p>	<p><b>Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.</b></li><li>- <b>Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS.</b></li><li>- <b>Tener una titulación habilitante en INGLÉS</b>, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).</li><li>- <b>Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo</b> (de conformidad con la <i>Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón</i>).</li></ul>
---	---

**MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS**

**En primer lugar, todos los integrantes de la lista de la especialidad de MÚSICA que cumplan uno de los siguientes requisitos:**

- **Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés.**
- **Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS.**
- **Tener una titulación habilitante en INGLÉS**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).
- **Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo** (de conformidad con la *Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón*).

**En segundo lugar, todos los integrantes de la lista de la especialidad de LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS que tengan una titulación habilitante en Música**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).

**En tercer lugar, todos los integrantes de cualquiera de las listas de las especialidades del Cuerpo de Maestros que tengan una titulación habilitante en MÚSICA**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre) **y, además, cumplan uno de los siguientes requisitos:**

- **Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE INGLÉS.**
- **Tener una titulación habilitante en INGLÉS**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).
- **Tener un título de B2 o superior de INGLÉS de acuerdo al Marco Común Europeo** (de conformidad con la *Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón*).

**El nombramiento será por la especialidad de Música.**

**EDUCACIÓN PRIMARIA:  
BILINGÜE FRANCÉS**

**En primer lugar, todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN PRIMARIA que cumplan uno de los siguientes requisitos:**

- **Pertenecer a la lista de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés.**
- **Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE FRANCÉS.**
- **Tener una titulación habilitante en FRANCÉS**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).
- **Tener un título de B2 o superior de FRANCÉS de acuerdo al Marco Común Europeo** (de conformidad con la *Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón*).

**En segundo lugar, todos los integrantes de la lista de la especialidad de LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS que tengan una titulación habilitante en Educación Primaria**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).

**En tercer lugar, todos los integrantes de cualquiera de las listas de las especialidades del Cuerpo de Maestros que tengan una titulación habilitante en EDUCACIÓN PRIMARIA**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre) **y, además, cumplan uno de los siguientes requisitos:**

- **Tener reconocido en PADDOC el perfil BILINGÜE FRANCÉS.**
- **Tener una titulación habilitante en FRANCÉS**, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre).
- **Tener un título de B2 o superior de FRANCÉS de acuerdo al Marco Común Europeo** (de conformidad con la *Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón*).

**El nombramiento será por la especialidad de Educación Primaria.**

La petición de vacantes singulares se realizará a través de la plataforma informática, siendo posible intercalar vacantes ordinarias y singulares en una misma solicitud.

Aquellos solicitantes que no tengan reconocido el perfil bilingüe en el idioma correspondiente, deberán adjuntar a través de la aplicación informática la titulación requerida.

En caso de no adjuntar dicha documentación o bien habiéndola adjuntado ésta sea incorrecta, si resultase adjudicatario/a de la vacante, se le declarará en la situación de suspensión de llamamientos durante un mes, y dicha vacante volverá a ser ofertada en el siguiente acto de elección.

El plazo para solicitar las vacantes es hasta las 11 horas del día 19 de abril de 2024.

Zaragoza, 18 de abril de 2024